

**NORMAS REGULADORAS DE RÉGIMEN INTERIOR QUE RIGEN LAS  
RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL  
MADRID MOVILIDAD, S.A. Y LOS USUARIOS DE APARCAMIENTOS  
PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

*Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de octubre  
de 2007*

*Modificadas por:*

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 24 de julio de 2008:  
Artículo 19*

# **NORMAS REGULADORAS DE RÉGIMEN INTERIOR QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID MOVILIDAD, S.A. Y LOS USUARIOS DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

## **TÍTULO I PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de las presentes Normas Regulatoras de Régimen Interior de los Aparcamientos Públicos es regular el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento de los aparcamientos públicos titularidad del Ayuntamiento de Madrid, gestionados de forma directa por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**

### **Artículo 2. Disposiciones generales**

1. Estas Normas son de observación obligatoria para la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**,
2. para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.
3. Un ejemplar de las presentes Normas deberá acompañarse a todos los actos de transmisión de plazas que se produzcan en los aparcamientos públicos objeto de regulación.
4. La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.** velará por el cumplimiento de estas Normas y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, como titular del aparcamiento, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.
5. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, destinadas a velar por el cumplimiento de estas Normas y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.
6. Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por algún empleado de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**

## **TÍTULO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 3. Derechos de los Usuarios**

1. Todo usuario una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:
  - a) Ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tiene otorgado el derecho de uso.
  - b) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores y servicios.
  - c) Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
  - d) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
  - e) Disponer de Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas Normas, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Dichas Hojas de Reclamaciones y de Incidencias serán recogidas por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**

#### **Artículo 4. Obligaciones de los usuarios**

Por el mero hecho de acceder al interior del aparcamiento, todo usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Estacionar su vehículo en su plaza, en la forma establecida en el artículo 12.
- b) Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en el artículo 11 de las presentes Normas, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.
- c) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento, en concordancia con el apartado 2 del artículo 7 de las presentes Normas.
- d) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación. Depositar los desperdicios en los contenedores instalados al efecto.

- e) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- f) Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- g) Abonar, con carácter mensual, las tarifas de mantenimiento del servicio, que al efecto se fijen, mediante pago domiciliado en Entidad financiera y cumplir en general todas las obligaciones de carácter económico que puedan surgir en la vida de la concesión.

#### **Artículo 5. Obligaciones de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A.**

La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A** está obligado a:

- a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad, de manera continuada e ininterrumpida y con las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- b) Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento el aparcamiento con todas sus instalaciones y servicios.
- c) Indicar, de manera fácilmente perceptible, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- d) Velar por la seguridad de las instalaciones del aparcamiento.
- e) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportunas, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como dársenas.
- f) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Normas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la explotación del aparcamiento.
- g) La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A** , podrá utilizar el procedimiento previsto en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando permanezca un vehículo estacionado de forma continuada en el mismo lugar del aparcamiento por un período de tiempo superior a seis meses de forma que se presuma racionalmente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización.

Corresponderá a la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, la prueba del abandono del vehículo y del transcurso del período de seis meses.

- h) Tener contratados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como el correspondiente de responsabilidad civil.

## **TÍTULO III EXPLOTACIÓN**

### **Artículo 6. Hojas de Reclamaciones**

1. Las Hojas de Reclamaciones, debidamente visadas por la Autoridad Municipal, representan el medio de comunicación entre el usuario del aparcamiento y la sociedad mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**, cuando aquel observe deficiencias tanto en la prestación del servicio como en el estado de las instalaciones.
2. Deberán ser entregadas por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A** a los usuarios cuando éstos lo requieran.
3. El modelo establecido es el que se adjunta en el Anexo de estas Normas, constando el impreso de tres hojas. La Primera, es para la Administración (Servicios municipales de Consumo), la segunda, para la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** y la tercera para el reclamante, que le servirá de comprobante.
4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso que se trate de extranjeros, la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.
5. Una vez efectuada la reclamación, al usuario se le entregará una hoja, que le servirá como comprobante. La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., resolverá la reclamación en el plazo de diez días, dando traslado de las actuaciones realizadas a la Dirección General de Movilidad.

### **Artículo 7. Utilización del Aparcamiento**

1. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, quienes podrán limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
2. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa,

negligencia o infracción de las presentes Normas o en la Legislación aplicable.

3. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.
4. El aparcamiento estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento de Madrid.
5. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, se podrá autorizar de forma expresa el acceso de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, o si fuera necesario, permitir el acceso de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular.

#### **Artículo 8. Señalización interior**

La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** establecerá la señalización, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento debiendo, en todo caso, la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, solicitar y obtener la oportuna autorización de los Servicios Técnicos Municipales para realizar cualquier tipo de modificación.

#### **Artículo 9. Señalización exterior**

La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento.

#### **Artículo 10. Cierre de accesos peatonales y de vehículos**

1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse los peatonales como salidas de emergencia.
2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijados por los Servicios Técnicos de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**

3. Se señalizarán debidamente los accesos cerrados.

### **Artículo 11. Circulación interior**

1. Es competencia de los Servicios Técnicos de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, establecer conforme al artículo 8, la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos.
2. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.
3. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente y por orden de prelación:
  - a) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
  - b) La señalización del tráfico vertical.
  - c) La señalización del tráfico horizontal.
  - d) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**
  - e) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
  - f) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
  - g) Las presentes Normas Regulatoras.
4. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.
5. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.
6. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
7. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.
8. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

9. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

## **Artículo 12. Aparcamiento de los usuarios residentes**

### 1. - Utilización de las plazas de residentes:

- a) Sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso.
  - b) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
  - c) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**
  - d) La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.** no costeará ninguna obra adicional en el aparcamiento durante el período de concesión del mismo.
  - e) Los usuarios residentes dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento.
  - f) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo autorizado por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, en la plaza que le haya sido asignada al usuario residente, sin que esté permitido estacionar en la misma ningún otro vehículo ya sea automóvil, moto o motocicleta, salvo autorización expresa por parte de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**
  - g) No está permitido el estacionamiento de más de un vehículo por plaza, salvo autorización expresa por parte de la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**
2. Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo o a la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

## TÍTULO IV PUBLICIDAD

### Artículo 13. Publicidad

La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad, S.A.**, podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento de Madrid.

## TÍTULO V INSPECCIÓN

### Artículo 14. Inspección y funcionamiento del servicio

Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente a la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** o al personal a su servicio, serán asumidas por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

1. La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**, velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de Madrid cuando las medidas a tomar así lo requieran.
2. La Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el *Acuerdo de Gestión y Adecuación de los Aparcamientos*, cuya gestión le sea asignada, así como en estas Normas Regulatoras de Régimen Interior, así como, en el resto de las Normas que le sean de aplicación.

## **TITULO VI**

### **EXPLOTACIÓN Y USO DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES**

#### **Artículo 15. Normas de Régimen Interno**

1. Los usuarios serán responsables de los daños que pudieran causar, tanto a otros vehículos como a las dependencias e instalaciones del aparcamiento, tanto por ellos mismos como por personas a su cargo.

Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del sistema, que le serán proporcionadas por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**

2. En cualquier caso, los usuarios deberán seguir las instrucciones emanadas por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**, o persona o personas que por ésta se designen, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato o normativa de aplicación correspondiente.
4. A efectos de información, dentro de los 15 primeros días de cada año natural, la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** remitirá a los usuarios, mediante carta certificada o por cualquier otro medio que acredite su recepción, las variaciones que experimenten las diversas partidas incluidas en la cuota de mantenimiento, indicando la tarifa mensual que corresponda abonar a cada uno de aquellos durante dicho ejercicio.

#### **Artículo 16. Tarifas mensuales por el mantenimiento del servicio**

La tarifa mensual a abonar por los usuarios se compondrá de las siguientes partidas:

- Cuota para cubrir los gastos de explotación (administración, vigilancia, energía eléctrica, seguros, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualesquiera otros que se devengaren por razón del uso a que se destina el aparcamiento). Hasta que no se conozca la cuantía de estos gastos los cesionarios abonarán una cuota mensual a cuenta por este concepto un máximo de 30 € que será regularizado al final del primer semestre del ejercicio.
- En las tarifas para gastos generales se incluirá una cantidad anual, un 20 % de la cuota de mantenimiento, para constituir un fondo de reserva que se empleará para atender a la conservación del inmueble y de sus instalaciones.

## Artículo 17. Compromisos económicos

1. El impago del precio de adquisición del derecho de uso de las plazas, o de las dos cuotas, consecutivas o alternas, correspondientes a los gastos generales determinados conforme al artículo anterior, por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la resolución de la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Madrid. Tal procedimiento tendrá carácter administrativo y se llevará a efecto por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Para ello, bastará que, por la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.**, se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de tres meses contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

## Artículo 18. Comunidad de Usuarios

Debido a las características peculiares de los aparcamientos municipales, corresponderá a la Sociedad Mercantil municipal **Madrid Movilidad S.A.** la responsabilidad única y exclusiva de la explotación y administración del aparcamiento a lo largo de todo el periodo de asignación de la gestión.

## TÍTULO VII MODIFICACIÓN

### Artículo 19. Modificación de las Normas Regulatoras de Régimen Interior que rigen las relaciones entre la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A. y los Usuarios de Aparcamientos Públicos de Titularidad Municipal

Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano a quien atribuyan la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20. Vigencia** Estas Normas Regulatoras se aplicarán en tanto no contradigan lo dispuesto en el futuro Reglamento de Régimen Interior de Aparcamientos Públicos Municipales, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.



**RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

**1 DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/ A**

DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono (s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**2 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE**

DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono (s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**3 MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN A RELLENAR POR EL RECLAMANTE**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4 ALEGACIONES MADRID MOVILIDAD, S.A.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma del reclamante

Firma de Madrid Movilidad, S.A

RECLAMACIÓN  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Instrucciones para la cumplimentación  
del formulario

**El impreso puede ser cumplimentado a mano (mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente rellenando los campos correspondientes.**

### INSTRUCCIONES GENERALES

Una vez cumplimentado, imprímalo y preséntelo firmado en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid. También puede consultar en Áreas Temáticas / Movilidad y Transportes/ Aparcamiento/ Trámites y Gestiones/ Aparcamientos. Reclamaciones por mal funcionamiento; que puede encontrar en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es).

### ADVERTENCIA

Esta hoja de reclamación deberá ser remitida por Madrid Movilidad, S.A. a la Administración Municipal en el improrrogable plazo de diez (10) días.